

CALENDARIO DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y TÍTULO DE SUFICIENCIA SEMESTRE AGOSTO – DICIEMBRE 2021

Para que un alumno pueda obtener su reinscripción, se requiere No adeudar más de dos materias correspondientes a los dos semestres anteriores al que pretenda reinscribirse o no adeudar materia de semestres más antiguos.

NIVEL	SOLICITUDES Y PAGO	APLICACIÓN	ENTREGA DE RESULTADOS
Posgrado. Licenciaturas Bachillerato General e Internacional	3 al 7 de enero de 2022	13 al 21 de enero 2022	31 de enero 2022

Las solicitudes se hacen en línea a través de <https://esiima.uaa.mx/>

Para realizar el pago se deberá imprimir el recibo y acudir a las Instituciones Bancarias o establecimientos señalados en el mismo, o hacerlo en línea.

La consulta de la fecha, el lugar y el horario para la aplicación de los exámenes se podrá hacer en la pestaña “ Hor. y Res. de Ex. Ext. y/o T.S. ” o en el Centro Académico al que corresponda la materia.

INFORMACIÓN DE INTERES DEL REGLAMENTO GENERAL DE DOCENCIA

El siete como mínima aprobatoria entró en vigor para alumnos de pregrado con ingreso en Agosto de 2009. Para alumnos con ingreso en Enero de 2009 o anteriores permanece el seis como mínima aprobatoria.

(Acuerdo de Reformas al Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 15 de abril de 2009).

OPORTUNIDADES PARA ACREDITAR MATERIAS

El Art. 30 del Reglamento General de Docencia de la Universidad menciona:

“En el nivel de pregrado, el alumno tendrá tres oportunidades (*) para aprobar una materia. Dichas oportunidades se agotarán de la siguiente forma:

I. Con toda inscripción a cursos ordinarios o especiales;

II. Con la presentación de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia. El NP en estas modalidades no contará como oportunidad agotada;

III. Cuando un alumno de pregrado se encuentre en su tercera oportunidad para acreditar una materia, ésta será siempre cursativa.

En cada modalidad deberán cubrirse los requisitos establecidos en el Reglamento.

Los consejos de representantes de cada Centro dictaminarán las materias que podrán presentarse en exámenes extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia”.

Art. 31

“En caso de agotar la tercera oportunidad (*) sin aprobar la materia en cuestión, el alumno causará baja definitiva de la carrera y no podrá ingresar a otra que en el plan de estudios la incluya.

Para que un alumno que haya causado baja definitiva pueda ingresar a otra carrera, deberá someterse nuevamente a los procesos de ingreso y selección que establezca la Universidad.”

Art. 33

“En el nivel de posgrado, el alumno sólo tendrá dos oportunidades para aprobar la materia, y si no la aprueba, será dado de baja del posgrado correspondiente.”

(*) Nota.- Las tres oportunidades para aprobar una materia entró en vigor para alumnos de pregrado con ingreso en Agosto de 2009. Para alumnos con ingreso en Enero de 2009 o anteriores permanecen las cuatro oportunidades para aprobar una materia.

(Acuerdo de Reformas al Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 15 de abril de 2009).

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Art. 53

“El examen extraordinario tiene por objeto acreditar una materia que el alumno, en curso ordinario, haya reprobado; no haya presentado examen final o haya quedado sin derecho por inasistencia, siempre y cuando tenga un mínimo de 50 por ciento de asistencia a las clases programadas. El examen extraordinario deberá responder a los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el programa de la materia”.

El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.

EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Art. 61

“El examen a título de suficiencia tiene como finalidad acreditar el dominio del área de conocimiento de la materia de que se trate, en los siguientes casos:

I.- Cuando el alumno no haya cubierto en curso ordinario el 50 % de asistencia de las clases programadas de la materia en cuestión.

II.- Cuando un alumno no haya cursado la materia en el plan de estudios de la carrera o nivel en que está inscrito.....”

Art. 69

“El interesado no podrá solicitar el mismo examen por más de una ocasión. En caso de que el resultado sea no aprobatorio, a los alumnos les contará como pérdida de una oportunidad para acreditar la materia.”

Un examen a Título de Suficiencia se puede solicitar solo una vez. Si el resultado es Reprobatorio o No Presentado, el siguiente paso es cursar la materia.

El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.

Al hacer la solicitud de este tipo de examen, se deberá pagar el total de la colegiatura semestral que corresponda a la(s) materia(s) que se solicite(n) presentar en esta modalidad.

SERIACIÓN DE MATERIAS

Art. 55

“Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones administrativas aplicables, para la presentación del examen extraordinario se consideran los siguientes requisitos:

.....

II.-Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes que señale el plan de estudios correspondiente.....”

Art. 62

“Para presentar un examen a título de suficiencia, el alumno requiere:

.....

II.-Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes, señaladas en el plan de estudios correspondiente.....”